

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 38848

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-186291

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de octubre de 2012 con el N° 12-186291-00000-0000, el señor Pedro Elías Vega Patiño, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SELLO DE SEGURIDAD PARA VÁLVULAS JUMBO DE ACCIONAMIENTO AUTOMÁTICO EN CILINDROS DE GLP O GAS LICUADO DE PETRÓLEO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 658 del 17 de diciembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7758, notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2013, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-186291-00007-0000 del 21 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 388 48

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-186291

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de evitar el robo de GLP de los cilindros en los que convencionalmente se almacena. Para resolver este problema técnico se propone un sello de seguridad que se instala en las válvulas de los cilindros, que permite extraer el gas de los mismos solamente mediante su ruptura.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de octubre de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	EP 628.354	'Sealing plug'	01/Septiembre/1999
D3	EP 1'549.556	'Closure or stopper forms a surface tension seal'	20/Mayo/2009
D4	Link	'Ruber stopper for 25mm Gym Wire Belting'	08/Febrero/2012

El documento D2 ¹ divulga un sello (10) que comprende una ranura (24) en su superficie superior (Fig. 1, Resumen).

El documento D3 ² divulga un sello (21) que comprende una ranura (55) en donde un destornillador o algún elemento similar puede introducirse (Figs. 3(a) y 3(b), Párr. [0022]).

¹
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=0628354A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19941214&DB=EPODOC&locale=en_EP
²
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050706&CC=EP&NR=1549556A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 388 48

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-186291

El documento D4 ³ divulga un tapón con una ranura rectangular en su superficie superior (Link).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el sello reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Sello de seguridad para válvula de accionamiento automático Jumbo instalada en los cilindros de gas licuado de petróleo GLP, caracterizado por un cuerpo de forma cilíndrica (1) que se introduce a presión en la válvula (2) en la cavidad (5) de su boca de salida de gas, dicho sello con una ranura (6) en el interior de su cara o tapa” (ver página 5 incluida bajo el radicado N° 12-186291-00007-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D2, D3 y D4 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D2	D3	D4
Sello caracterizado por	Sello (10) caracterizado por	Sello (21) caracterizado por	Sello caracterizado por
Forma cilíndrica.	Forma cilíndrica (Fig. 1, Resumen).	Forma cilíndrica (Figs. 3(a) y 3(b).	Forma cilíndrica (Link).
Ranura en el interior de su cara o tapa.	Ranura (24) (Fig. 1, Resumen).	Ranura (55) en el interior de su cara o	Ranura en el interior de su cara o tapa

³ <http://web.archive.org/web/20120208195409/http://www.expertfitnessuk.co.uk/rubber-stopper-for-25mm-gym-wire-beltting-2136-p.asp>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 38848

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-186291

	tapa (Figs. 3(a) y 3(b), Párr. [0022]).	(Link).
--	--	---------

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sello de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2, D3 y D4, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Cabe agregar, que la expresión *“que se introduce a presión en la válvula (2), en la cavidad (5) de su boca de salida de gas”* no fue incluida dentro del presente estudio, toda vez que expone la forma de utilización del sello al definir donde se instala el mismo. En una patente de modelo de utilidad la forma de utilizar el producto no es un aspecto susceptible de patente, solo se protegen sus características estructurales.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el objeto de la solicitud *“se concreta en un elemento o tapón de utilización exclusiva para cilindros de gas GLP”* y que por lo tanto, *“no puede ser aplicado en su explotación industrial en recipientes diferentes a los cilindros para gas o GLP”*, se considera que carece de fundamento debido a que, como se mencionó anteriormente, la *“utilización”* no puede ser objeto de protección, por lo cual, cuando el solicitante menciona que el antecedente D3 *“no se utilizaría para cilindros de gas”* y que D4 no tiene *“aplicación para preservar la inviolabilidad de algún recipiente (...), que solo es aplicable para cilindros de gas”*, no desvirtúa el presente estudio y, en consecuencia, los documentos citados pueden afectar la novedad del sello reclamado. En particular, el mismo solicitante menciona que el documento D4 guarda *“relación con nuestro modelo en cuanto a su forma cilíndrica y a la ranura que presenta”* que son las características técnicas incluidas en la reivindicación 1.

Por otro lado, cabe aclarar que la función o finalidad de las características técnicas del sello, tampoco pueden ser objeto de protección por patente de modelo de utilidad. Por lo tanto, cuando el solicitante expone que contrario a D2, el sello reclamado *“no presenta orificios de desfogue para presión de gases y que la ranura que presenta en su cara superior o tapa es un medio para extraerlo de la boca de un cuerpo de válvula en un cilindro para gases GLP”*, así como también, cuando argumenta que en D3 no se menciona que *“la ranura ciega (55) ilustrada tenga la finalidad de permitir su extracción desde un recipiente sobre el cual se aplique dicho tapón”*, tampoco desvirtúan el presente estudio, teniendo en cuenta que la ranura (24) del documento D2, aunque sea un desfogue para gases, cuenta con las mismas características estructurales que la ranura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 38848
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 12-186291

reclamada en la solicitud. Por su parte, la ranura (55) del documento D3, también presenta las características estructurales reclamadas y, adicionalmente, tiene la misma finalidad que consiste en extraer el tapón mediante su ruptura (Párr. [0022]).

Finalmente, si bien el documento D2 muestra dos piezas, las características técnicas incluidas en la reivindicación 1 están reveladas en la pieza superior de dicho documento. Por lo cual, dicho documento puede afectar la materia reivindicada.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "SELLO DE SEGURIDAD PARA VÁLVULAS JUMBO DE ACCIONAMIENTO AUTOMÁTICO EN CILINDROS DE GLP O GAS LICUADO DE PETRÓLEO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Pedro Elías Vega Patiño, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 JUN, 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor(a)
PEDRO ELÍAS VEGA PATIÑO
gerencia@plastinnova.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid 
Revisó: Rosa Patricia Tellez 